



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990

NUMERO 76

SUMARIO

	<u>Página</u>	
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Educación y Cultura		
- Deportes. —Orden de 14 de septiembre de 1990, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar para el Curso 1990/1991.....	1404	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
- Urbanismo. —Orden de 23 de mayo de 1990, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) Sector S-1 (Luansa), en Mérida	1416	
II. Autoridades y Personal		
2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS		
Consejería de la Presidencia y Trabajo		
- Personal Laboral. —Orden de 17 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en la categoría de Diplomados en Enfermería, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura	1416	
- Personal Laboral. —Orden de 17 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las categorías de Administrativo de 1.ª y Auxiliar Administrativo, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.....		1418
- Personal Laboral. —Orden de 17 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura		1419
III. Otras Resoluciones		
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones		
- Transportes. —Resolución de 26 de julio de 1990, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-031/JE-002-CC entre Trujillo-Plasencia.....	1423	
V. Anuncios		
Consejería de Educación y Cultura		
- Rehabilitación. —Anuncio de 18 de septiembre de 1990, para la contratación de las obras de rehabilitación 3.ª fase y Proyecto complementario del Gran Teatro de Cáceres	1423	

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Obras Hidráulicas.—Resolución de 19 de septiembre de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Alcarrache (Badajoz),</p>	<p>Desglosado n.º 1: Presa del Aguijón»..... 1424</p> <p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p> <p>— Subastas.—Anuncio de 10 de mayo de 1990, por la que se anuncia la enajenación en subasta pública de un inmueble..... 1424</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar para el Curso 1990/1991.

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos Juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos instituciones y sociales para la promoción del Deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar con la finalidad de promover el deporte escolar mediante la organización de competiciones oficiales elevando con ello el nivel deportivo y de participación de los escolares extremeños.

Artículo 2.º—Para facilitar la organización de los Juegos Deportivos 1990/91 se crearán los oportunos Comités Provinciales y Zonales.

Artículo 3.º—La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se regirán por las bases de la presente convocatoria, que figuran como «Anexo» a esta Orden, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que en el mismo marco establezcan los Comités respectivos.

Artículo 4.º—Queda facultado el Ilmo. Sr. Director General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) ORGANOS COMPETENTES:

Son Organos de Coordinación de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, a quienes se encarga la promoción, coordinación y desarrollo de los mismos, en la comunidad de Extremadura, los siguientes:

A.1 Dirección General de Deportes:

Corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, la responsabilidad de la organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, como máximo órgano Administrativo del deporte.

A.2. Los Comités Organizadores de distinto ámbito:

En cada provincia se creará un Comité Provincial Organizador de los Juegos, que se responsabilizará de la organización, desarrollo, coordinación y control de los mismos dentro de su ámbito.

Los Comités Provinciales estarán constituidos por representantes de todas las entidades relacionadas con los Juegos. Se constituirán DOS Comités Provinciales, con la composición indicada en el apartado siguiente:

Composición de los Comités Provinciales:

Los Comités Provinciales estarán compuestos por:

PRESIDENTE: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

VOCALES:

Un representante de cada una de las Federaciones representadas en los Juegos.

Un representante de la Organización Provincial de Asociaciones de Padres o, en su caso, de la Federación Regional.

Un representante del Colegio de Profesores y Licenciados de Educación Física.

Un Profesor de E.G.B. especializado en Educación Física, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de entre los Centros que participen en los Juegos.

El Presidente de cada Comité Zonal.

Un representante de los alumnos por cada Comité Zonal, elegido por y entre los alumnos participantes.

Al Comité Provincial podrán incorporarse un Representante de la Diputación Provincial y otro de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, designados a tales efectos.

SECRETARIO: Jefe de Negociado de Deportes del Servicio Territorial.

* El Comité Provincial se reunirá como mínimo una vez al mes.

COMITE EJECUTIVO PERMANENTE:

Dentro de cada Comité Provincial, se constituirá un Comité Ejecutivo Permanente que actuará en cuantas cuestiones se le sometan específicamente y será el encargado de ejecutar la normativa del Comité Provincial, de acuerdo con las directrices de actuación de la Dirección General de Deportes.

Estará compuesto por:

PRESIDENTE: Jefe de Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura, o persona en quien delegue.

VOCALES: Seis de los representantes de los Comités Zonales pertenecientes al Comité Provincial.

SECRETARIO: Un funcionario de la Sección de Deportes del Servicio Territorial.

Una vez designados o, en su caso, elegidos los representantes por las diferentes instancias, la Dirección General de Deportes constituirá formalmente los Comités Provinciales y el Comité Permanente.

El proceso electoral, así como su normativa de funcionamiento, se desarrollará mediante circular.

COMITES ZONALES:

A la vista de las inscripciones realizadas, y teniendo en cuenta la proximidad geográfica, el Comité Provincial constituirá las Zonas oportunas.

Los Comités Zonales asumirán la responsabilidad de la ejecución de los Juegos dentro de la demarcación que se asigne, dependiendo directamente del Comité Provincial correspondiente. El Comité Zonal actuará asimismo como Comité de Competición y Disciplina Deportiva en primera instancia.

La composición de cada Comité Zonal será la siguiente:

Un **PRESIDENTE** elegido de entre los representantes de los Centros participantes en la Zona.

Un **VICEPRESIDENTE**.

Y hasta **CUATRO VOCALES**, a elegir por el procedimiento anterior.

El Concejal Delegado de Deportes de la Localidad Sede del Comité.

Un **SECRETARIO**, designado por el Presidente.

La Dirección General de Deportes podrá nombrar un Asesor en los Comités Zonales donde considere necesario.

COMITE DEL DEPORTE ESCOLAR:

Para la coordinación y desarrollo de la fase autonómica se constituirá el Comité del Deporte Escolar, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Director General de Deportes.

VICEPRESIDENTE: Los dos Jefes de Servicio de los Servicios Territoriales.

VOCALES:

—Un representante de la Federación Regional de Padres de Alumnos.

—Un representante del Consejo de la Juventud.

—Dos Profesores, uno por provincia, de entre los representantes en los Comités Provinciales.

—Dos Presidentes de los Comités Zonales, uno por Provincia.

—Dos representantes de los alumnos miembros del Comité Provincial, uno por Provincia.

—Los Representantes de la Dirección Provincial de Educación.

—Los Representantes de las Diputaciones provinciales.

SECRETARIO: El Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes.

A.3. Comités Provinciales de Competición y Disciplina Deportiva:

En la primera reunión del Comité Provincial Organizador de los Juegos, se incluirá, en el Orden del Día, la designación de los miembros en el Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, que estará formada por:

PRESIDENTE: Un Licenciado en Derecho.

VOCALES:

Un Profesor de Educación Física en ejercicio.

Un Profesor de E.G.B. designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Representante de la Federación Provincial de Padres de Alumnos.

Un Representante de la Federación correspondiente, cuando sea requerido por el Presidente, con voz y voto.

SECRETARIO: Un funcionario de la Sección de Deportes con voz y voto.

Actuará este Comité en cuantos litigios a instancia de parte pudieran plantearse, relacionados con la organización y desarrollo de los Juegos, en segunda instancia.

El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, se servirá para sus actuaciones sancionadoras de las Normas de Disciplina Escolar para todos los asuntos tipificados en ellas, pudiendo posteriormente recurrir a los reglamentos específicos de cada deporte y que se hallen en vigor.

Durante el desarrollo de las Fases Autonómica, el Comité Provincial de Competición y de Disciplina Deportiva de la Provincia organizadora,

se convertirá automáticamente en Comité Autonómico.

A.4. La Oficina Técnica:

En los Negociados de Deportes de los Servicios Territoriales, funcionará una Oficina Técnica, que dependiente del Comité Provincial correspondiente será la encargada de las siguientes funciones:

—Remisión de información a los Centros Participantes.

—Tramitación de documentación.

—Confección del Calendario General de los Juegos.

—Coordinación de las Diferentes Fases.

—Control de la justificación de gastos.

—Coordinación con las Federaciones Deportivas para el desarrollo de los Juegos.

—Coordinación de viajes en Fases Provinciales Autonómicas y Nacionales.

Además de las que los Comités Provinciales consideren para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

A.5. Vigencia de los cargos de los Comités:

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de septiembre de 1989, la vigencia de los cargos en los Comités Provinciales será de dos años. A tales efectos se prorrogarán para la presente edición aquellas representaciones que cumplan los requisitos para cada uno de los mismos.

B) NORMAS GENERALES:**1.ª CATEGORIA Y EDADES:**

La Convocatoria de los Juegos queda establecida para las Categorías y Edades siguientes:

CATEGORIA ALEVIN: Escolares nacidos/as en los años 1979/80.

CATEGORIA INFANTIL: Escolares nacidos/as en los años 1977/78.

CATEGORIA CADETE: Escolares nacidos/as en los años 1975/76.

En la Categoría Cadete, se establecerán DOS grupos:

—GRUPO «A»: Se hará una competición de carácter regional, en el que podrán intervenir equipos de Centros de Enseñanza, Patronatos, Clubes, etc., hasta un total de 10 equipos por Provincia.

—GRUPO «B»: En este Grupo sólo podrán participar equipos pertenecientes a Centros de Enseñanza de los niveles de E.G.B., B.U.P. y F.P., sin límite de inscripción.

El procedimiento para la clasificación del Campeón Autonómico será establecida por la Dirección General de Deportes, oídas las Federaciones Deportivas.

Las Federaciones Deportivas correspondientes colaborarán con la Dirección General de Deportes en la organización y desarrollo de las diferentes competiciones.

2.ª ESPECIALIDADES DEPORTIVAS:

Se convocan las siguientes especialidades deportivas: AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, CAMPO A TRAVES, FUTBOL, FUTBOL SALA, GIMNASIA, JUDO, NATACION, PELOTA, TENIS, TENIS DE MESA y VOLEIBOL.

Los Comités Provinciales, podrán incluir en el programa otras especialidades además de las señaladas anteriormente. Estas nuevas inclusiones estarán fundamentadas en la cantidad de practicantes de la misma y requerirán la autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

A los efectos pertinentes se consideran especialidades individuales, las siguientes: AJEDREZ, ATLETISMO, GIMNASIA, JUDO, PELOTA, TENIS, TENIS DE MESA, NATACION y BADMINTON.

Los Comités Provinciales quedarán facultados para dar consideración de individual o de asociación, a las nuevas especialidades que pudieran incluirse en el Programa.

3.ª PARTICIPACION:

—De los deportistas:

Podrá participar cualquier joven que reúna las condiciones de edad que se especifican para su categoría y modalidad deportiva, así como la de estar matriculado como alumno oficial del Centro, durante el curso académico 1990/91.

Cada participante podrá intervenir en una especialidad de asociación y en uno individual (considerándose Atletismo y Campo a Través como una sola especialidad) o en DOS especialidades individuales.

—De los equipos:

Podrán tomar parte en la competición, Equipos representantes de Centros de Enseñanza de los niveles de E.G.B., B.U.P. y F.P., radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, cumplan los requisitos de la Convocatoria y

formalicen su inscripción dentro de los plazos señalados, a excepción de lo indicado en la base 2.ª, para la Categoría Cadete.

En el Grupo «A» podrán participar, además de los Centros de Enseñanza, Patronatos, Clubes y otras Entidades Deportivas.

Asimismo en aquellas zonas rurales donde el Centro tenga pocos alumnos, se permitirá previa comprobación, hacer la inscripción conjunta a varios Centros en igual situación y exclusivamente para los deportes de asociación.

4.ª INSCRIPCION Y PLAZOS:

Las inscripciones de los Centros deberán hacerse en modelo oficial (ANEXO 1), especificando claramente los datos solicitados, debiendo estar sellados y firmados por el Director del Centro o Presidente de la Entidad en su caso.

El hecho de inscribirse en los Juegos, supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de la presente Convocatoria. El plazo de inscripción de Centros o Entidades finaliza el 15 de octubre de 1990.

Inscripciones de Equipos:

Todos los Centros y Entidades participantes, deberán cumplimentar la Hoja de Inscripción de Equipos (Anexo 2). Uno se devolverá diligenciado al Centro, otro quedará en la Oficina Técnica y el 3.º se remitirá al Comité Zonal.

EL PLAZO DE INSCRIPCION DE EQUIPOS FINALIZARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990. Debiendo realizarse a través de los Servicios Territoriales en los Negociados de Deportes.

5.ª INSCRIPCION MAXIMA POR ESPECIALIDAD Y CENTRO:

Atletismo.....	30
Ajedrez.....	10
Baloncesto.....	20
Balonmano.....	20
Campo a Través.....	30
Badminton.....	12
Fútbol.....	20
Fútbol Sala.....	15
Gimnasia.....	a determinar
Judo.....	a determinar
Natación.....	20
Pelota.....	12
Tenis.....	10
Tenis de Mesa.....	10
Voleibol.....	20

La composición numérica de los Equipos participantes se ajustará a la Normativa Técnica de cada especialidad, sabiendo que, para la Categoría CADETE, acudirán al Campeonato de España el

número de deportistas que fije el Consejo Superior de Deportes.

6.^a DOCUMENTACION DE LOS PARTICIPANTES:

—Individual:

La Licencia Deportiva Escolar debidamente cumplimentada para todas las Categorías tendrá validez para dos años, siempre que no cambie de Categoría. La fotografía será reciente.

En la Fase Provincial y Autonómica, y en la Categoría Cadete se exigirá obligatoriamente el D.N.I. o fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada, o el Pasaporte individual. Para la Categoría Infantil y Alevín la documentación será determinada por los Comités Provinciales y Zonales en su caso.

—Colectiva:

Inscripción por equipos con la relación de deportistas.

Certificado del Director del Centro, en el que deberá consignarse los siguientes datos: relación nominal de alumnos, fecha de nacimiento y curso.

7.^a DOCUMENTACION DE DELEGADOS Y ENTRENADORES:

Los Delegados Entrenadores de Equipos, tienen la obligación de presentar en la Mesa Arbitral, su Licencia para poder actuar como tales.

8.^a AFILIACION A LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA:

—La Afiliación a la M.G.D. se efectuará de forma obligatoria desde la Oficina Técnica, remitiendo un cuerpo de Tríptico a la misma, que será válido el de la inscripción del equipo.

—Existe un periodo de carencia de CINCO días, a contar desde la fecha de diligencia por la Oficina Técnica, dentro del cual, los escolares no tendrán derecho a beneficio, ni prestaciones por accidentes deportivos, que cubre la M.G.D.

9.^a FASE DE COMPETICION:

Se establecen las siguientes Fases:

FASE LOCAL: Entre los Centros de la misma Localidad.

FASES ZONAL: Entre los Centros de una Comarca.

Estas DOS Fases, pueden reducirse a una sola, cuando sea la competición exclusivamente comarcal.

FASE PROVINCIAL: Entre los Centros Campeones de las fases Zonales.

FASE AUTONOMICA: Entre los equipos Campeones de las dos provincias en la Categoría Infantil, y según lo que se disponga para la Categoría Cadete por la Dirección General de Deportes.

10.^a SISTEMA DE COMPETICION:

Categoría Alevín: La competición en esta categoría, se celebrará hasta la Fase Zonal.

Se tendrá en cuenta, de manera especial, los aspectos formativos y educativos del deporte, por tratarse de deportistas en edad de iniciación a la práctica deportiva reglada.

Categoría Infantil: La competición de esta Categoría se celebrará hasta la Fase Autonómica.

Categoría Cadete: Esta Categoría tendrá competición hasta la Fase Autonómica y Nacional (dependiendo de la convocatoria del C.S.D.).

El sistema de competición en la Fase Autonómica en los diversos Deportes, se fijará de acuerdo con las Federaciones Extremeñas correspondientes.

11.^a CALENDARIOS:

Los calendarios de Liga de cada una de las modalidades deportivas, serán confeccionados por los Comités Zonales y remitidos a la Oficina Técnica de la Provincia correspondiente. Cada Centro hará las advertencias oportunas, antes de confeccionar los calendarios, con el fin de plasmar desde su comienzo, en un solo documento, todas las incidencias posibles.

Los calendarios indicarán claramente el deporte, categoría, número de jornadas, equipos participantes, lugar y hora de celebración de encuentros y serán dados a conocer, con una antelación mínima de DIEZ días, a la primera jornada de liga.

Las Oficinas Técnicas elaborarán el Calendario General de las distintas Fases que deberán ser refrendados por los Comités Provinciales.

12.^a APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS:

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá aplazar la celebración de un encuentro, si la causa motivo de suspensión es fortuita y no ha sido posible preverlo.

Para aplazar un encuentro, se requiere presentar documento escrito, con la conformidad del equipo contrario y la firma y sello del Centro. La petición será presentada el día anterior a la fecha de reunión del Comité, como fecha límite.

13.ª TERRENO DE JUEGO:

Cuando a un Centro le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias.

14.ª VESTIMENTA DE LOS JUGADORES:

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado y que exigen los diferentes Reglamentos técnicos.

Si el color de la equipación coincidiera en algún caso el EQUIPO LOCAL DEBERA CAMBIAR SU INDUMENTARIA.

C) FINANCIACION:

La Dirección General de Deportes financiará la organización de los Juegos Deportivos Extremeños de la forma siguiente:

a) Desplazamientos: Mediante la subvención en concepto de AYUDA por la siguiente tarifa:

—Hasta 4 desplazados	25 Pts./Km.
—De 5 a 9 desplazados	50 Pts./Km.
—Vehículos de 10 a 30 plazas	90 Pts./Km.
—Vehículos de 31 a 56 plazas	120 Pts./Km.
—Vehículos de más de 56 plazas	150 Pts./Km.

La aplicación de la tarifa y en consecuencia la liquidación del desplazamiento se efectuará por el número real de plazas que corresponda ocupar en el vehículo y no por la capacidad del mismo, reiterándose la consideración de que la SUBVENCION es en concepto de AYUDA.

No obstante, y conscientes del problema de transporte en cortas distancias en los casos que sea preciso, se admitirá liquidación de ayudas por 100 Kms.

b) Arbitraje:

Por este concepto se abonará indistintamente a cada colegiado o colaborador la cantidad de 1.000 pts. por partido para Cadetes e Infantiles y 500 pts. para Alevines.

En los casos en que necesariamente los colegiados hayan de desplazarse y no haya posibilidad de que lo hagan con algunos de los equipos participantes, se les abonará a razón de 18 pts./Km. y equipo arbitral.

Los equipos que estén interesados en solicitar árbitros neutrales para determinados encuentros dispondrán de la cantidad anteriormente señalada para derechos de arbitrajes, pero será a su cargo cualquier otro gasto que origine el desplazamiento o estancia del equipo arbitral: siendo sufragados

por la Dirección General de Deportes únicamente las tarifas arbitrales establecidas.

c) Las federaciones objeto de acuerdo pueden establecer sus tarifas arbitrales federativas, autorizadas por la Dirección General de Deportes.

d) Pagos:

La Consejería de Educación y Cultura podrá anticipar a los Centros participantes un tercio de los gastos del total de la Competición. Una vez justificados dichos gastos podrá anticiparse el segundo tercio y, en los mismos términos, el tercero.

El mismo procedimiento se seguirá para el pago de los árbitros y otros gastos generales, a través de los Servicios Territoriales.

REGIMEN DISCIPLINARIO:

Las normas de aplicación por los diferentes Comités, para facilitar una mejor organización de los Juegos y disminuir las cuestiones litigiosas, serán las siguientes:

1. RESPONSABILIDADES

Los Centros responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos, por lo que serán responsables director del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de los escolares, entrenadores, profesores y delegados.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquellos cometan alguna falta, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse a las personas físicas.

2. FALTAS:

2.1. Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los Centros y Entidades y personas relacionadas con la actividad deportiva escolar.

2.2. En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir en las mismas.

2.3. Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) No haber sido sancionado anteriormente.
b) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

c) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.

d) No haber mostrado solidaridad con el in-

fractor sus compañeros de equipo, preparador, delegado o público.

2.4. Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) No acatar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Incitar al público.
- d) Haber tenido el apoyo tumultuario de otras personas.
- e) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

3. SANCIONES:

3.1. Las sanciones tienen básicamente carácter educativo y preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan de un modo u otro con las actividades deportivas escolares, siendo del interés general que el desarrollo de esta actividad como medio educativo y formativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2. Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con este espíritu, divulgando, en todo momento, el verdadero fin de las actividades de Juegos consiguiendo así, con la colaboración de todos los fines que se buscan en bien de los escolares.

3.3. Las sanciones podrán ser: amonestaciones, descalificaciones y suspensión temporal y, en su caso definitiva.

3.4. Las sanciones tienen tres grados: mínimo, medio, máximo.

En principio se impondrán en su grado medio, modificándose el grado en virtud de las agravantes o atenuantes de las faltas que concurran.

3.5. Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

3.6. Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité Técnico.

3.7. Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité Técnico.

Esta suspensión se considerará incluida y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Su alineación o actuación se considerará inde-

bida, aún cuando el Comité no haya fallado sobre dicha falta.

3.8. Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. PARA LOS JUGADORES:

4.1. Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independiente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces), se sancionará como sigue:

4.1.1. Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2. Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

4.1.3. Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, repetidas o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

4.2. Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra un árbitro o árbitros se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.1.4. a la descalificación a perpetuidad.

4.3. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionará como sigue:

4.3.1. Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2. Disponer al público a otros jugadores con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

4.3.3. Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la suspensión o interrupción del encuentro se sancionará desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.4. Faltas cometidas por el capitán del equipo:

4.4.1. Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2. La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión hasta de tres encuentros.

4.4.3. Cuando el capitán de equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

5. PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS:

5.1. Los profesores, entrenadores, y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionará desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

5.1.2. Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros o auxiliares, y público, serán sancionados con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3. Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4. La incitación de deportistas, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento serán sancionados con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5. La agresión o coacción hacia árbitros o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2. A efectos de aplicación del artículo anterior (5.1) se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado por el equipo.

5.3. La suspensión de un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador.

5.4. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5. La intervención de educadores de algún Centro o Club participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un período de hasta un año.

5.6. La no presentación de licencias, tanto del delegado como del entrenador al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. De mantener esta actitud de forma reiterada, será sancionado con suspensión de dos a cuatro partidos.

6. PARA LOS EQUIPOS:

Alineaciones indebidas:

6.1. La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, o cuya licencia no haya sido diligenciada con cinco días de antelación, o no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1. Descalificación del jugador hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2. Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor se establecerá el resultado final que marquen las Reglas técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3. Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2. Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo Centro o Club, pero de distinta categoría, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que se considerará alineación indebida su participación de encuentro de categoría inferior.

6.3. Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisitos de plazo. De ser en virtud de denuncia de cualquier equipo implicado en la competición, la reclamación deberá formularse dentro de los quince días siguientes a la celebración del encuentro.

Si el encuentro es de eliminatoria, la reclamación ha de formularse antes de las veinte horas del día de la fecha señalada para el segundo único encuentro en su caso.

INCOMPARECENCIAS

6.4. El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.4.1. Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

6.4.2. Si fuese la segunda vez en la misma competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

6.4.2. Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.5. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.6. Se faculta a los Comités Técnicos para apreciar, en caso excepcional el eximente de incomparecencia injustificada, procediendo en este caso:

6.6.1. Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente.

6.6.2. Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.6.3. Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

RETIRADAS:

6.7. Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se refiere podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese «sistema copa» se dará como ganador al equipo contrario.

6.8. Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, perderá su categoría, pasando a la inferior existente en su provincia. De no existir más de una sola categoría, se le castigará con la no

participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirán por lo que establezcan los diferentes Reglamentos federativos.

SUSPENSION DEL ENCUENTRO:

6.9. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los comités para adoptar las medidas que por analogía con las federaciones respectivas sean procedentes.

6.10. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

6.11. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para su celebración.

6.12. Si por la actitud incorrecta de los equipos y los motivos de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marquen en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES:

6.13. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores. Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1. de las presentes normas.

7. RECLAMACIONES:

Las reclamaciones serán resueltas en primera instancia por los Comités Zonales.

Reclamaciones en segunda instancia. Aquellos centros, clubs o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los juegos

podrán elevar recursos en segunda instancia al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, de acuerdo con los siguientes extremos:

7.1.1. Las reclamaciones se presentarán por escrito en la Comisión Provincial y deberán ir firmados por el Director del Centro o Presidente del Club o entidad.

7.1.2. El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, resolverán las reclamaciones presentadas por las entidades participantes en los juegos y que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva.

7.1.3. Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito en un plazo máximo de 48 horas a partir del incidente.

7.1.4. Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

7.1.5. Aquellas reclamaciones por motivos que no incluidas en estas Normas, podrán presentarse siempre que no hayan pasado 72 horas de la finalización del Campeonato del deporte objeto de reclamación y que esté basada en irregularidades que no hubieran podido ser conocidas anteriormente.

7.1.6. Las reclamaciones sobre clasificaciones finales en los Juegos, serán admitidas si se formulan por escrito como máximo durante las 48 horas siguientes a la publicación o notificación.

7.1.7. Las reclamaciones se admitirán en el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, quien deberá constituirse como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

7.2. Solución de reclamaciones. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamenta el recurso, se desestimarán o sancionará con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y la gravedad de las mismas.

7.3. RECURSOS. Sobre sanciones acordadas por los Comités Provinciales o recursos desestima-

dos podrán elevarse por escrito al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, en tercera instancia, tanto el Centro, Club o Entidad sancionados como el que presentó la reclamación. Este recurso debe ser presentado en el plazo de siete días hábiles y tramitarse por conducto del Comité de Competición, el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

7.3.1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos y aquella que le solicite el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA.

7.3.2. EL COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, fallará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de los últimos documentos solicitados.

7.3.3. En los recursos que se eleven al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriormente indicados sobre la reclamación de segunda instancia o bien aquellos extremos que no cumplieron y, razones, en ese caso, que justifiquen tal cumplimiento.

7.3.4. Los recursos que se refieran a la participación de Centros, Clubs o Entidades en la fase autonómica, han de formularse con veinte días de antelación, como mínimo, al de la fecha señalada para el comienzo de la misma. Las reclamaciones posteriores a ese plazo serán estudiadas por el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, el cual determinará si las acepta o no y aplicará las sanciones que considere, de acuerdo con la gravedad de la falta, reservándose la facultad de sancionar a la vista de las pruebas que reúna.

7.3.5. El COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, como órgano ejecutivo de las normas de estas competiciones, está facultado para la interpretación de aquellos extremos de las mismas que consideren precisos.

7.3.6. Los acuerdos del COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA serán inapelables.

ANEXO I
 JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR
 INSCRIPCION DE PARTICIPACION

El centro de enseñanza _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

A la vista de la convocatoria de los JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR, formula su inscripción para participar en los mismos.

Aportando posteriormente el resto de la documentación que requiera.

Como dato de interés para el caso de una comunicación de urgencia, indica los siguientes:

Director del Centro: _____

Persona que se responsabilizara de la Dirección o Coordinación de la actividad del Centro: _____

Teléfonos que se pueden localizar en caso de urgencia: _____

Instalaciones Deportivas propias: _____

Instalaciones Deportivas ajenas que pueden utilizar: _____

Nº de alumnos matriculados en el Centro:

1ª Etapa de E.G.B. : _____

2ª Etapa de E.G.B. : _____

B.U.P. : _____

_____ de _____ de 1.990

El Director del Centro

(sello)

Nota. _ Enviar al Comité Provincial correspondiente antes del 15 de Octubre.

ANEXO II

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR
 INSCRIPCION DE PARTICIPACION POR DEPORTES Y CATEGORIAS

Nombre del Centro: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	MASCULINA			FEMENINA		
	Alevin	Infantil	Cadete	Alevin	Infantil	Cadete
AJEDREZ						
ATLETISMO						
BADMINTON						
BALONCESTO						
BALONMANO						
CAMPO A TRAVES						
FUTBOL						
FUTBOL-SALA						
GIMNASIA						
JUDO						
NATACION						
PELOTA						
TENIS						
TENIS DE MESA						
VOLEIBOL						

El Director del Centro que suscribe, formaliza la presente inscripción para participar en los deportes señalados, con CIFRAS, prestando su conformidad a las normas de la convocatoria.

_____, a ___ de _____ 1.990

(Sello)

El Director del Centro

Fdo.: _____

Nota: Confeccionar y enviar al Comité Provincial antes del día 30 de Octubre. Indicar con CIFRAS, el número de equipos con que se participa.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 23 de mayo de 1990, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) Sector S-1 (LUANSA), en Mérida.

Visto el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística Sector S-1 (LUANSA), de Mérida, y

RESULTANDO.—Que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en fecha 14 de marzo de 1989 y, tras el preceptivo período de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, fue aprobado provisionalmente el día 31 de enero de 1990 sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO.—Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo al mencionado Programa de Actuación Urbanística para su aprobación Definitiva.

RESULTANDO.—Que la Comisión Técnica de Badajoz y la propia Comisión de Urbanismo de Extremadura emitieron informe al respecto, formulando las observaciones que tuvieron por conveniente.

CONSIDERANDO.—Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 142.3 (138.3) del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de las capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia ope-

rada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/79, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986 (D.O.E. n.º 60).

CONSIDERANDO.—Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 41 de la Ley del Suelo y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.—Que a la vista del acta de la sesión de 26 de abril de 1990 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística Sector S-1 (LUANSA), de Mérida».

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, desde su publicación en el D.O.E., ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

ORDEN de 17 de septiembre de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en la categoría de Diplomados en Enfermería, de las pruebas selectivas convocadas por orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes

de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por orden de esta Consejería de 26 de octubre de 1989, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 84, Suplemento 2.º, de 26 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de Oposición y Concurso en la categoría de Diplomados de Enfermería, y

elevada por el Tribunal de Selección a esta Consejería la relación de aprobados por el orden de puntuación total, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.—Hacer pública la Relación de Aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, que figura detallada en el Anexo de la presente Orden, para la Categoría que en el mismo se especifica y que hasta el momento ha sido resuelta por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO.—Conforme a lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Fotocopia debidamente compulsada de la Ti-

tulación Académica exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

—Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente o causa disciplinaria en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a la Orden de convocatoria.

—Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

TERCERO.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Mérida, 17 de septiembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

CATEGORIA: Diplomado en Enfermería
GRUPO: II SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	PUNTUACION		
			Oposic.	Concur.	Total
1	Díaz Delgado, Ana María	9.174.817	25.00	6.28	31.28
2	Montosa Ruiz, María Dolores	33.970.671	19.75	5.20	24.95
3	Fernández-Trejo Tena, María Carmen	76.239.900	18.50	5.21	23.71
4	Izquierdo del Río, Isabel	9.160.984	20.00	3.54	23.54
5	García Carbonero, Julia	70.797.889	21.25	1.50	22.75
6	Gallego Díaz, Ana	9.179.925	19.50	2.71	22.21
7	González Rubio, Ana	8.819.063	22.00	0.00	22.00
8	Rosauro Peral, Caridad	6.986.492	20.50	1.50	22.00
9	Jara Sarro, Esther	50.050.725	20.00	1.50	21.50
10	Pato Bouzas, María Angeles	7.734.003	18.00	3.22	21.22
11	Lucas Vizcaíno, Francisca	9.168.743	15.25	5.80	21.05
12	Breña Rodríguez, Ana	7.008.433	21.00	0.00	21.00
13	Rebate Gil, Josefa	7.448.359	18.25	2.25	20.75
14	González Gil, Odilo	8.762.037	20.50	0.20	20.70
15	García Vivas, Yolanda	6.988.398	17.50	2.30	19.80
16	Mateos Jiménez, María Victoria	76.237.733	18.50	0.30	18.80
17	Romero Gabino, María Victoria	50.162.500	17.50	1.20	18.70
18	Moreno Amores, Antonia	9.181.372	17.25	0.40	17.65
19	Giménez Moreno, I.	9.153.789	17.25	0.00	17.25
20	Gil Pizarro, J. D.	762.408.158	16.75	0.00	16.75

ORDEN de 17 de septiembre de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las categorías de Administrativo de 1.ª y Auxiliar Administrativo, de las pruebas selectivas convocadas por orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por orden de esta Consejería de 26 de octubre de 1989, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 84, Suplemento 2.º, de 26 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de Oposición y Concurso en las categorías de Administrativo de 1.ª y Auxiliar Administrativo, y elevada por el Tribunal de Selección a esta Consejería la relación de aprobados por el orden de puntuación total, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.—Hacer pública la Relación de Aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, que figura detallada en el Anexo de la presente Orden, para cada una de las Categorías que en el mismo se especifican.

SEGUNDO.—Conforme a lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Ofi-

cial de Extremadura», los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Fotocopia debidamente compulsada de la Titulación Académica exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

—Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente o causa disciplinaria en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a la Orden de convocatoria.

—Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

TERCERO.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Mérida, 17 de septiembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

CATEGORIA: Administrativo de 1.ª

GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Casado Robles, Ignacia	76.240.548	22.03	2.40	24.43
2	Molina González, José Antonio	8.810.227	21.80	2.00	23.80
3	González Perera, Francisco	80.030.995	21.37	2.00	23.37
4	Bote Rengifo, Fernando José	76.223.703	20.00	3.20	23.20
5	Díaz del Campo Torres, Vicente	2.496.765	22.67	0.40	23.07
6	Navarro Benítez, María Montaña	7.002.515	20.30	2.50	22.80
7	Espinosa Soler, Salvador	52.241.915	19.98	2.20	22.18
8	Lázaro Rojo, María de los Angeles	6.995.994	19.57	2.40	21.97
9	Martínez Pedreira, María Pilar	8.785.242	19.77	2.20	21.97
10	López García, Francisco	9.161.316	19.03	2.60	21.63

CATEGORIA: Auxiliar Administrativo
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	González Alvarez, Antonia	9.172.532	18.30	8.12	26.42
2	Lázaro Rojo, María de los Angeles	6.995.994	21.10	5.07	26.17
3	Cano Guerrero, Yolanda del Camino	8.834.282	24.05	2.00	26.05
4	Barrientos Tejeda, María Angeles	8.796.951	22.15	3.61	25.76
5	Alonso Bodes, Isabel María	8.795.507	20.45	5.06	25.51
6	Cortés Alvaro, Isabel María	6.973.068	21.99	2.94	24.93

ORDEN de 17 de septiembre de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías, de las pruebas selectivas convocadas por orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por orden de esta Consejería de 26 de octubre de 1989, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 84, Suplemento 1.º, de 26 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de Oposición y Concurso en varias categorías, y elevada por el Tribunal de Selección a esta Consejería la relación de aprobados por el orden de puntuación total, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.—Hacer pública la Relación de Aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, que figura detallada en el Anexo de la presente Orden, para cada una de las Categorías que en el mismo se especifican y que hasta el momento ha sido resuelta por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO.—Conforme a lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente

al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Fotocopia debidamente compulsada de la Titulación Académica exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

—Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente o causa disciplinaria en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo a la Orden de convocatoria.

—Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

TERCERO.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Mérida, 17 de septiembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

CATEGORIA: Especialista en Iluminación y Sonido
GRUPO: III SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Hinchado Morales, Francisco José	8.809.075	23.26	2.92	26.18

CATEGORIA: Especialista en Video y Televisión
GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Gallardo Mateos, Andrés	8.440.846	19.14	6.41	25.55

CATEGORIA: Especialista Oficios. Maestro Taller Forja
GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Gómez García-Adamez, Ramón	76.196.156	14.30	0.60	14.90

CATEGORIA: Especialista Oficios. Maestro Taller Invernadero
GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Pimienta Gañán, Antonio	28.412.435	23.75	9.70	33.45
2	Garay Bosch, María Cristina	8.778.860	23.08	3.50	26.58

CATEGORIA: Oficial Verificador
GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Desierta la única plaza				

CATEGORIA: Ayudante Técnico de Campo
GRUPO: III **SUBGRUPO:** B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Montes Tejeda, Purificación A.	8.810.657	27.57	2.90	30.47
2	Paniagua Breñas, Mercedes	52.235.865	26.07	2.60	28.67

CATEGORIA: Oficial 1.º Mantenimiento
GRUPO: IV **SUBGRUPO:** A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1.	Trejo de la Cruz, José Manuel	8.787.117	23.91	0.00	23.91

CATEGORIA: Oficial 1.º Lucha Incendios
GRUPO: IV **SUBGRUPO:** A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Rodríguez Carretero Angel	9.162.690	25.00	2.57	27.57

CATEGORIA: Oficial 1.º Electricista
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Desierta la única plaza				

CATEGORIA: Oficial 1.º Conductor
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Domínguez Fuentes, José A.	4.138.872	24.50	1.00	25.50

CATEGORIA: Vigilante de Obras
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Barranca del Viejo, Juan	8.751.771	17.00	2.72	19.72

CATEGORIA: Analista de Laboratorio
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Aguilar Carnerero, María Rosario	29.770.154	22.34	4.50	26.84
2	Ruiz Arévalo, Antonio	76.231.619	23.64	2.80	26.44
3	Galeano Calzado, José	8.796.046	22.46	3.90	26.36
4	Macarro Carrillo, María Jesús	9.170.811	20.54	3.70	24.24
5	Barquero Tamayo, Melitón	76.215.650	19.22	2.00	21.22

CATEGORIA: Mecánico Inspector
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Martín Rodríguez, Jesús	7.394.594	19.92	2.94	22.86

CATEGORIA: Oficial 2.º Adjunto Taller
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Montero Sánchez, Félix	2.183.779	21.10	3.30	24.40
2	Serván Curado, Félix	8.811.476	22.60	1.50	24.10
3	Torres Trejo, Antonio	6.971.247	23.70	0.00	23.70

CATEGORIA: Oficial 2.^a Conductor
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Parra Femia, Luis Encarnación	6.953.148	23.40	0.30	23.70
2	Franco García, Luis	9.177.661	22.70	0.00	22.70
3	Flores Soto, Jesús M.	76.237.627	21.00	0.30	21.30
4	Oncins Martínez, Manuel	8.790.488	19.60	1.50	21.10

CATEGORIA: Oficial 2.^a Mecánico
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Torres Trejo, Antonio	6.971.247	25.30	0.90	26.20

CATEGORIA: Oficial 2.^a Mecánico Electricidad Automóvil
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Mena Cordero, Matías	6.874.627	26.50	1.90	28.40

CATEGORIA: Guarda Jurado. Vigilante de Presa
GRUPO: IV SUBGRUPO: B

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Serrano Guisado, Francisco	8.682.715	15.50	1.50	17.00
2	Rodríguez Muriano, Román	9.177.732	16.50	0.00	16.50
3	Redondo Ruiz, Juan Remigio	12.746.559	15.00	1.50	16.50

CATEGORIA: Auxiliar de Pesaje
GRUPO: IV SUBGRUPO: C

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Montero Sánchez, Félix	2.183.779	26.60	3.60	30.20

CATEGORIA: Oficial 3.^a Auxiliar Mecánico
GRUPO: IV SUBGRUPO: C

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Nevado Mendoza, Juan José	8.831.838	26.60	1.00	27.60
2	Blanco Donoso, Juan Jacinto	8.830.682	24.20	1.00	25.20
3	Martín Rodríguez, Jesús	7.394.594	23.80	0.00	23.80

CATEGORIA: Ordenanza
GRUPO: IV SUBGRUPO: A

N. orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposic.	Concur.	Total
1	Guisado Nestares, Francisco Javier	9.166.607	18.00	6.24	24.24
2	Manchado González, Juan Pedro	76.232.471	19.00	3.71	22.71
3	Pérez Bueno, Jesús	9.165.509	18.00	4.11	22.11
4	Soletto Pérez, Emilio	8.820.639	20.00	1.50	21.50

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-031/JE-002-CC entre Trujillo-Plasencia.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/79 de 21 de diciembre ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Públi-

co Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Trujillo-Plasencia de don Manuel Izquierdo Santiago, a favor de la Sociedad Mercantil «EMIZ, S.L.»

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de su publicación, responsable del citado Servicio el nuevo titular de la Concesión.

Mérida, 14 de septiembre de 1990.

El Director General de Transportes,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de Rehabilitación 3.ª fase y proyecto complementario del Gran Teatro de Cáceres.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, en sustitución del anuncio del mismo título publicado en el D.O.E. núm. 72 de fecha 11.09.90, a las obras de Rehabilitación 3.ª fase y proyecto complementario del Gran Teatro de Cáceres, con las siguientes características:

—Presupuesto de contrata: 180.813.775 pesetas.

—Plazo de ejecución: 8 meses.

—Clasificación de los contratistas:

Grupo C, Subgrupos TODOS, Categoría E

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica. Plaza del Rastro s/n, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 26 de octubre de 1990.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura el día 31 de octubre de 1990.

Mérida, a 18 de septiembre de 1990

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarrache (Badajoz). Desglosado n.º 1: presa del Agujón»

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Alcarrache (Badajoz). Desglosado n.º 1: Presa del Agujón».

Presupuesto de Contrata: 1.110.000.000 de pesetas

Anualidades: 1990: 50.000.000 de pesetas.

1991: 300.000.000 de pesetas.

1992: 750.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 44.000.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 2, Categoría f.

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/. Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 31 de octubre de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 12 de noviembre de 1990.

Mérida, a 19 de septiembre de 1990.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION de la Tesorería Territorial de Cáceres por la que se anuncia la enajenación en subasta pública de un inmueble.

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 24 de enero de 1990, se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para la enajenación en pública subasta de una finca, cuya descripción es como sigue:

Finca rústica en el término municipal de San Martín de Trevejo, polígono 2, parcela 168, al sitio de Huertas, de olivar de segunda y cereal riego de segunda y con una cabida de 1.20,56 hectáreas, que linda: al norte, con el regato; al este, con Francisco Fernández Piris y Luis Martín Gómez; al sur, con el arroyo, y al oeste, con el camino.

El tipo de licitación es de 382.216 pesetas.

La subasta se regirá por las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Cáceres, sita en avenida de España, número 18, 6.ª planta.

El acto público de la subasta se celebrará el día que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, cuya dirección queda expresada anteriormente.

Los gastos que origina el presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 10 de mayo de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodóvar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA